



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
Demandante	JORGE ENRIQUE GRANADOS LADINO
Demandado	YIERLE SNID PEÑA CHITIVA
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00173 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación**, presentada por **JORGE ENRIQUE GRANADOS LADINO** contra **YIERLE SNID PEÑA CHITIVA**.

- **TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- **NOTIFICACIÓN** para la notificación personal de la demandada **YIERLE SNID PEÑA CHITIVA** acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art.8; **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.
- Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado
- Previamente a ordenar las medidas cautelares solicitadas la parte actora deberá aclarar la norma que fundamenta su petición y prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones para garantizar el pago de costas y perjuicios que lleguen a causarse, conforme lo dispone el artículo 590 numeral 2 del CGP.

Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **ALEXANDER NIÑO LONDOÑO**, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 43 del 25/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria